



Villavicencio, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.; Expediente N° 50001 31 53 003 2018 00096 00

Atendiendo la solicitud adosada de común acuerdo por ambas partes en contienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado, por ser procedente,

RESUELVE:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso Ejecutivo formulado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. – BANCO BBVA CENTRO COMERCIAL PRIMAVERA** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ARIEL INFANTE LEAL, (q.e.p.d.)**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, la Secretaría proceda conforme al artículo 466 del Código General del Proceso, poniéndolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. **Ofíciase a quien corresponda.**

3.- ORDENAR el desglose del pagaré allegado como base de recaudo, **a favor y costa de la parte demandada.** Déjense las respectivas constancias.

4.- SIN COSTAS por no aparecer causadas.

5.- ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez



JCHM

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bbf950af588d6c705c6482902ada23a50e406a8e5124b43664d644dc15e28621

Documento generado en 27/07/2020 12:36:11 p.m.